
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.507

Miércoles 20 de Noviembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1683496

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMOS DE VÍAS QUE SE
INDICAN EN LA RUTA 5 SUR**

(Resolución)

Núm. 1.429 exenta.- Rancagua, 17 de octubre de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N°18.059, en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1 de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; en las resoluciones 39, de 1994 y 59 de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; en el Ord. N° 171 de fecha 26 de agosto de 2019, del Jefe de División de Operaciones (S), Dirección General de Concesiones de Obras Públicas; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 171 de fecha 26 de agosto de 2019, del Jefe de División de Operaciones (S) de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, citado en Visto, se ha planteado a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de O'Higgins, la necesidad de restringir la circulación de vehículos en un tramo de la calle de servicio de la Ruta 5 Sur que se indica en la comuna de Mostazal, como una medida de gestión vial destinada a evitar accidentes y en lo posible congestión vehicular en el marco del inicio de las obras de construcción de las Terceras Pistas Tramo III entre el km. 58.300 al km. 59.100 de la Ruta 5 Sur.

2.- Que, junto con el Ord. N° 171, citado en vistos, el solicitante adjuntó esquemas, planos y carta Gantt de las operaciones que realizarán en el tramo antes descrito, indicando la ubicación de la señalización por trabajos en la vía, con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras.

3.- Que, ante similares obras que se han ejecutado, se ha observado la necesidad de tomar la mayor cantidad de medidas posibles de resguardo para intervenir de forma segura la normalidad de los flujos en la Ruta 5 Sur, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que tiendan a reducir la posibilidad de accidentes, además de gestionar de la mejor manera posible la congestión vehicular que eventualmente se produzca por la restricción de circulación solicitada.

4.- Que, el DFL N°1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda."

CVE 1683496

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007, citado en Visto, para disponer las medidas que se establecen en el resuelto del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación total de vehículos en sentido sur-norte en la calle de servicio (CS 16 poniente) de la Ruta 5, entre los km. 58.300 al km. 59.100.

2.- La calle de servicio (CS 16 poniente) de la Ruta 5, sólo tendrá sentido de circulación norte-sur entre los mencionados kms., los que incluyen el Puente Peuco Viejo, por donde circularán como alternativa y complemento de la Ruta 5, todo tipo de vehículos.

3.- La duración de la mencionada medida de gestión de tránsito se extenderá por un período de 15 meses.

4.- La señalización de cortes y desvíos de tránsito deberá implementarse de acuerdo a lo indicado en el capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y según el plan de desvíos presentado por la empresa, que es parte integrante de la presente resolución.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

6.- Lo dispuesto en la presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Hans González González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

